

FIDEICOMISO DE IMPULSO Y DESARROLLO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán de Ocampo**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	689,133,788	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	227,716,586	Pesos
b) Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	461,417,202	Pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	Pesos
Universo a Fiscalizar	461,417,202	Pesos
Muestra Auditada	451,174,200	Pesos
Representatividad de la muestra	98	Por ciento

De los Ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 440 millones 95 mil 399 pesos, de los cuáles la muestra de egresos auditada fue de 362 millones 63 mil 256 pesos que representa el 82 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos por la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios.
- 2.2. Verificar que la Delegación Administrativa o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios; así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales.

3. Ejercicio y destino de los recursos

3.1. Servicios Personales

- 3.1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria.
- 3.1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

- 3.1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios).

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 4.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 4.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 4.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 5.1. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 5.2. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida Integración y Presentación en términos de la normativa aplicable.
- 5.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.

6. Cumplimiento de Legalidad

- 6.1. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

- 6.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable.
7. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
- 7.1. Revisar y verificar que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos.
- 7.2. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 7.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios.
- 7.4. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 7.5. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo de Actos de Fiscalización de fecha 19 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada en la que se hizo constar la entrega del oficio número FIDEMICH/DG/511/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, por lo que se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria de los Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número FIDEMICH/DG/333/2025 de fecha 31 de julio de 2025, se conoció que durante el ejercicio fiscal 2024 obtuvieron ingresos por concepto de Recuperación de

Agua, por un importe de 671 mil 327 pesos, de los cuales no presentó la justificación y explicación del origen de dicho ingreso o en su caso convenios, contratos, minutas o cualquier documento que dio origen a dicho ingreso.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 párrafos primero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 párrafo cuarto de la Ley de Aguas Nacionales; 34 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **FIDEMICH/DG/511/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, presenta cédula con las justificaciones y aclaraciones respectivas, e información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicha cédula en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: *"...El Fideicomiso, cuenta con la concesión emitida por la Comisión Nacional del Agua en términos del artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales para el Parque Industrial de Zacapu con número 4MCH105768/12FMGE96 de fecha 19 de noviembre de 1996 y para el Parque de Contepec, concesión número 08MCH123842/12FMDL08 de fecha 4 de diciembre de 2008,... Se anexa en medio magnético, concesión emitida por la Comisión Nacional de Agua, Acta de Sesión de Comité Técnico y contratos de prestación de servicios de agua y alcantarillado de los usuarios del Parque de Zacapu y Contepec, Michoacán, de acuerdo a la relación que se anexa, así como política de ventas autorizada para el ejercicio 2024..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que las concesiones emitida por la Comisión Nacional del Agua para el Parque Industrial de Zacapu con número 4MCH105768/12FMGE96 de fecha 19 de noviembre de 1996 y para el Parque de Contepec, concesión número 08MCH123842/12FMDL08 de fecha 4 de diciembre de 2008, tienen un plazo de 10 años de vigencia contados a partir de la fecha del título de concesión, razón por la cual ambas concesiones se encuentran vencidas, por lo que se infiere que, no se tiene el derecho de cobro de agua, al no tener actualizadas las concesiones que dan origen al derecho de cobro, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/FIDEICO/032/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



2.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas, por lo que se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria de los Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024, consistente en pólizas de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número **FIDEMICH/DG/333/2025** de fecha 31 de julio de 2025, se conoció que durante el ejercicio fiscal 2024 obtuvieron ingresos por concepto de venta de bienes inmuebles, por un importe de 457 millones 401 mil 998 pesos de los cuales un importe de 454 millones 794 mil 801 pesos corresponden al concepto VENTA REALIZADA ASIPONA. De los cuales se conoció que la Entidad Fiscalizada no presentó la comprobación del pago total anual que marca el Convenio por un importe de 500 millones 116 pesos, quedando pendiente de comprobar la recepción del pago por el importe de 45 millones 205 mil 315 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, clausula DECIMA CUARTA, inciso a), del Convenio de Transmisión de Inmuebles con Reserva de Dominio en Extinción Parcial del Fideicomiso Identificado Administrativamente Bajo el Número 140-3.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **FIDEMICH/DG/511/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, presenta cédula con las justificaciones y aclaraciones respectivas, e información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicha cédula en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: *"Si bien es cierto el contenido de la cláusula décima cuarta del convenio de transmisión de inmuebles con reserva de dominio celebrado con la ..., en su inciso a) establece como causa de rescisión el incumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en dicho acto jurídico, es importante analizar la cláusula séptima referente a la penalización, en la cual se estipula que en caso de incumplimiento del pago de **tres parcialidades** establecidas en la cláusula segunda, se legitima al..., previas instrucciones de su Comité Técnico en rescindir el acto*

jurídico formalizado con la ..., situación que no ha acontecido, dado que la ... con los pagos parciales realizados, no ha acumulado tres pagos anuales completos sin liquidar.

Es importante mencionar que se cuenta con interacción constante con la ... requiriendo los pagos complementarios faltantes, quienes presentaron ante este Fideicomiso solicitud de reestructuración de pagos, lo anterior derivado a la falta de presupuesto, petición que fue sometida y autorizada por nuestro Comité Técnico mediante acuerdo número FIDEMICH-20-09-23/02 emitida en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2023.

Se Anexan al presente, solicitud de reestructuración por parte de la ..., Acta de comité técnico donde se autoriza la reestructuración de pago y los oficios de gestión de cobranza.”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, dado que aun cuando se llevó a cabo una reestructura de pagos, incumplen con la autorización otorgada mediante acuerdo número **FIDEMICH-20-09-23/02** emitida en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2023; que señala que para el ejercicio 2024 se deberá cubrir a más tardar el día viernes 29 de noviembre del 2024 la cantidad de 500 millones 116 pesos; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/FIDEICO/032/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.2. Observación Preliminar número 03

Como resultado de la revisión y análisis a los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental, y la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, se detectó que en la partida presupuestal 4300 Subsidios y Subvenciones, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2024, por un monto de 427 millones 210 mil 388 pesos, se encuentra como parte de la documentación comprobatoria la Escritura Pública número Mil Quinientos Cincuenta y Seis, Volumen Cincuenta y Tres, de fecha 24 de octubre de 2022, en la cual se hace constar el Convenio de Transmisión de Inmuebles con Reserva de Dominio en Extinción Parcial del Fideicomiso Identificado Administrativamente Bajo el Número 140-3, misma que al ser analizada se conoció que no obra constancia del documento original con las firmas de los Delegados Fiduciarios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 960 fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **FIDEMICH/DG/511/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, presenta cédula con las justificaciones y aclaraciones respectivas, e información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicha cédula en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: *"Es importante señalar que el archivo enviado a esa auditoria, que contiene el escaneo de la Escritura Pública número Mil Quinientos Cincuenta y Seis, Volumen Cincuenta y Tres, de fecha 24 de octubre de 2022, son los folios donde se estamparon las firmas de las partes intervinientes y que forman parte del protocolo interno del notario público que dio fe del acto jurídico, esto en términos del artículo 34 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.*

El proceso de escrituración que se desahoga con los delegados fiduciarios de nuestra fiduciaria que radican en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inicia mediante comunicado vía correo electrónico oficial con el oficio de instrucción para iniciar con el proceso de escrituración, adjuntando el acta donde se identifica el acuerdo de instrucción por parte del Comité Técnico a efecto de que la Fiduciaria comparezca a celebrar el acto traslativo de dominio de inmueble que forma parte del patrimonio fideicomitido, posteriormente la Fiduciaria instruye al notario designado para proceder a la elaboración de la escritura correspondiente, especificando que el proyecto se envíe a un correo oficial de la fiduciaria para su visto bueno. Posteriormente la fiduciaria emite correo donde autoriza el proyecto y solicita bajar folios y recabar firmas de los contratantes, hecho lo anterior se escanea los folios con las firmas recabadas para enviar vía correo a la Fiduciaria y verificar que el folio ya este firmado y que sea la versión autorizada, verificando estos datos autorizan el pase a firma para recabar las rubricas de los delegados fiduciarios, por lo expuesto es que el archivo enviado únicamente se aprecian las firmas de los Directores del ... y

Una vez concluido con el proceso, el notario designado expide un testimonio para uso exclusivo de la parte adquirente en términos de los artículos 99 y 100 de la Ley antes invocada, lo cual se puede corroborar en la página 97 de la escritura pública número 1556 mil quinientos cincuenta y seis. Así mismo, se solicitará copia certificada de dicha escritura ante el Registro Público de la Propiedad para que obre un ejemplar en el archivo del

Por lo antes expuesto, me permito anexar al presente, copia simple de la escritura pública número 1556 mil quinientos cincuenta y seis, así como, de los correos electrónicos entre el

Fideicomiso y la Fiduciaria que muestran el proceso para obtener el pase a firma de dicha escritura.”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, dado que presentan copia certificada de escritura pública número Mil Quinientos Cincuenta y Seis, Volumen Cincuenta y Tres, de fecha 24 de octubre de 2022, misma que se había entregado durante el proceso de fiscalización; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/FIDEICO/032/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Ejercicio y destino de los recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

3.1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

3.1.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada emita Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

4.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se

detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

4.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

4.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se conoció lo siguiente:

4.3.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a las Notas de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se atendió con los formatos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en las siguientes Notas:

b) NOTAS DE DESGLOSE.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

- Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (20XN) y periodo anterior (20XN-1) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes.
- Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.
- Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 fracción I, inciso g) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E) y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso I) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad

Gubernamental, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **FIDEMICH/DG/511/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, presenta cédula con las justificaciones y aclaraciones respectivas, e información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicha cédula en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: *"Por lo que respecta a esta observación, este Fideicomiso, atenderá la recomendación realizada por la Auditoría Superior y llevara a cabo los trabajos de complemento de las notas de los estados financieros relacionado con las notas de desglose, apartado IV) Notas al estado de flujo de efectivo, las cuales serán complementadas con el análisis de las cifras, detalle de las adquisiciones de las actividades de inversión y la conciliación de flujos de efectivo, con el objeto de dar cumplimiento normativo."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, dado que la Entidad Fiscalizada señala que atenderá la observación con el objeto de dar cumplimiento normativo; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/FIDEICO/032/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5.1. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 05

Como resultado de la revisión y análisis a los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental, y la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, se detectó que de la partida presupuestal 3200 Servicios de Arrendamiento, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2024, realizaron contratación de servicios sin contar con las cotizaciones correspondientes según lo establecido en las Bases y Lineamientos

en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024, por un importe de 122 mil 290 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 17 y 18 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **FIDEMICH/DG/511/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, presenta cédula con las justificaciones y aclaraciones respectivas, e información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicha cédula en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: *"Por lo que se refiere al arrendamiento de una maquina fotocopiadora que se realizó con la empresa este Fideicomiso realiza contrato el cual es revisado y autorizado por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), y que al momento de enviar para su autorización se anexa la documentación inherente al servicio, por lo que se le turnaron los documentos requeridos por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), incluidas las cotizaciones respectivas.*

Por lo anterior, anexo al presente las tres cotizaciones que forman parte integrante del expediente para la formalización del contrato ante el CADPE."

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que los elementos justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, dado que presentan la documentación faltante; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

5.2. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 06

Como resultado de la revisión y análisis a los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental, y la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, se detectó que de la partida presupuestal 3200 Servicios de Arrendamiento, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2024, se realizaron contratación de servicios consistentes en renta de equipo para la prestación del servicio de fotocopiado encontrando los siguientes hallazgos: falta de póliza C00002 de fecha 8 de enero del 2024, por un monto de 10 mil 932 pesos y falta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de manera completa, ya que solo presentan la página 1 de 2 de los folios número MSER-28854 y MSER-28855, de la póliza C00151 de fecha 18 de julio de 2024 por un monto de 38 mil 674 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **FIDEMICH/DG/511/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, presenta cédula con las justificaciones y aclaraciones respectivas, e información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicha cédula en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: "1.- Se proporciona póliza C00002 de fecha 8 de enero 2024 por la cantidad de \$10,932.21; con la comprobación respectiva y 2.- Se proporciona póliza C00151 de fecha 18 de abril de 2024 por un importe de \$38,674.25, así como sus comprobantes fiscales, es importante mencionar que la fecha a que se refiere la póliza C00151 es del 18 de abril de 2024 y no del día 18 de julio de 2024."

Del análisis a la información entregada por la Entidad Fiscalizada se constató que los elementos justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, dado que presentan la documentación faltante; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con un programa anual de adquisiciones,

así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida Integración y Presentación en términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

5.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

6. Cumplimiento de Legalidad

6.1. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

7. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

7.1. Se revisó y verificó que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos, por lo que se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a los Estados Financieros proporcionados en archivo electrónico debidamente certificados mediante el oficio número **FIDEMICH/DG/333/2025** de fecha 31 de julio de 2025, se conoció que en los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024, formatos de Disciplina Financiera, en el Estado Analítico de Ingresos Detallado, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, en los registros se se observa que, el importe de 227 millones 716 mil 586 pesos se registró en el Estado Analítico de Ingresos Detallado en el apartado de Transferencias Federales Etiquetadas, en el concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones y en el formato de Resultados de Ingresos, se registró en el apartado de

Ingresos de Libre Disposición, en el concepto de Transferencias y Asignaciones, lo cual incumple lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Consistencia".

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 84 último párrafo, 85 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Postulados número 5) IMPORTANCIA RELATIVA, 6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA y 11) CONSISTENCIA del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **FIDEMICH/DG/511/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, presenta cédula con las justificaciones y aclaraciones respectivas, e información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicha cédula en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: "...Por lo que se refiere a la observación de esa Auditoría, en cuanto al formato de disciplina financiera relacionada con la emisión del Estado Analítico de Ingresos Detallado, se atenderá la sugerencia.

Es importante mencionar que la emisión de los formatos de disciplina financiera se realiza en el programa SAACG.NET, desarrollado por el Indetec (SIC), sin embargo, esta administración revisara minuciosamente la emisión de los mismos".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/FIDEICO/032/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.2. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios, por lo que no

se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

7.4. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se conoció lo siguiente:

7.4.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, a la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y al libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se conoció, que existen diferencia por la cantidad de 62 millones 734 mil 853 pesos, por lo que se determinó que no realizaron la conciliación de los Bienes Muebles e Inmuebles en relación al registro contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada al 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **FIDEMICH/DG/511/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, presenta cédula con las justificaciones y aclaraciones respectivas, e información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicha cédula en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: *"...En este apartado es importante mencionar, que se incorporó recientemente el módulo de patrimonio en el sistema SAACG.NET, desarrollado por el Indetec, (SIC) por lo que este Fideicomiso, atendera la sugerencia de la Auditoria Superior, llevando a cabo la conciliación respectiva y estar en condiciones de emitir un reporte que nos refleje la superficie existente, y que mediante trabajos coordinados entre área técnica, jurídica y contable de este Fideicomiso, se llevaran a cabo los trabajos conciliatorios de los bienes inmuebles"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/FIDEICO/032/IPI-06**,

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.5.1. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **FIDEMICH/DG/511/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, mismo que fue analizado con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los recursos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de cumplimiento financiero sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, como falta de presentar la concesión o el instrumento legal que justifique el cobro de agua en tres parques industriales, no presentó la comprobación del pago total anual que marca el Convenio número 140-3, así como falta de firmas en el mismo; no se atendió del todo los formatos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable; error en la clasificación del mismo Ingreso en sus Estados Financieros; así como omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos

102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

